Año de 1927 Miércoles 11 de Mayo Núm. 56

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 412.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), deseando solemnizar el fausto acontecimiento de cumplirse el próximo día 17 del mes actual los veinticinco años de la memorable fecha de su Coronación, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con dicho Consejo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Tribunales de la Nación, así civiles como militares, vacarán en el despacho de los asuntos a ellos encomendados los días 15, 16 y 17 del mes actual, que asimismo serán inhábiles a los efectos de cotización de valores y del Código de Comercio, y festivos para las oficinas públicas.

2.º A los efectos escolares, serán festivos los mismos días en todos los Centros docentes, tanto civiles como militares, sin que las clases den comienzo hasta el 19, pudiendo concederse permisos para ausentarse a los alumnos que lo merezcan por su conceptuación.

3.º Cada uno de los Ministerios cuidará de dictar las disposiciones convenientes para que la celebración de las aludidas fiestas no perjudiquen a los servicios de dichos Departamentos ni a los intereses públicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.—Primo de Rivera.

Señores...

(Gaceta del 8 dé Mayo).

1244

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Según me comunica el Sr. Alcalde de El Espinar, por el vecino de aquella villa Nicolás Peña Quirós, han sido entregadas en aquella Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño, las reses caballares que a continuación se reseñan.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a los efectos del vigente reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Segovia, 7 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

Antonio Mazarrasa

Señas de las caballerías: Un potro rojo, con horquilla en las dos orejas; otro potro rojo, calzado de la pata izquierda, marco borroso en la llana izquierda, y una potra roja como de dos años sin marco ni señal.

1245

COMISIÓN PROVINCIAL

ANUNCIOS

La Comisión Provincial permanente, en sesión celebrada por la misma el día 4 del actual, por unanimidad acordó ampliar hasta el día 25 del corriente el plazo para presentar proposiciones para el primer concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados a la construcción de caminos vecinales y puentes económicos a los Ayuntamientos interesados en la construcción de dichos caminos y que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con sujeción a las bases publicadas en dicho periódico oficial correspondiente al día 28 de Marzo último.

El día 30 del actual, a las doce del mismo, se constituirá en la Diputación Provincial el Tribunal para la apertura de pliegos, que se compondrá del Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o el Ingeniero que le represente y el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, con asistencia del Secretario de la Diputación.

Segovia, 7 de Mayo de 1927.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1246

Esta Corporación, en sesión de 4 del actual, acordó poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma por espacio de diez días y horas de nueve y media a trece, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros del 10'500 al 15 de la carretera de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 7 de Mayo de 1927.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Esta Corporación, en sesión de 4 del actual, acordó poner en conocimiento del público, hallarse expuestos en la Secretaría de la misma por espacio de diez días y horas de nueve y media a trece, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros del 1 al 7 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratción de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 7 de Mayo de 1927.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Esta Corporación, en sesión de 4 del actual, acordó poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días y horas de nueve y media a trece, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros del 16 al 19 de la carretera provincial de Fuentepelayo a Jemenuño, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 7 de Mayo de 1927.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Esta Corporación, en sesión de 4 del actual, acordó poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma por espacio de diez días y horas de nueve y media a trece, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros del 36 al 43 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 7 de Mayo de 1927.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1143

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 20 de Abril de 1927

En la ciudad de Segovia, a veinte de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares D. Julián S. Blanc, D. Fernando Albertos y D. Mariano Larios Cibatti; Diputado directo suplente, D. Bonifacio de Miguel Moreno, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Bernardo Romero y Martínez, por hallarse en uso de licencia el propietario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Cambio de nombre. — Otones. — Examinados los documentos que constituyen el expediente instruído a instancia del Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Otones, los cuales solicitan que, previos los trámites reglamentarios, se autorice a la Corporación municipal para variar el nombre de Otones por el de Benjumea, y el de la Plaza Mayor del pueblo por el de Plaza de Primo de Rivera; la Comisión Provincial acuerda que, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se remita toda la documentación al Ministerio de la Gobernación, informándole que considera justo y merecido el testimonio de reconocimiento que el pueblo de Otones desea tributar al Excelentísimo Sr. D. Luis Benjumea Calderón, Director General de Acción Social Agraria, y que debe decretarse adicionar al nombre de Otones la denominación «de Benjumea», para que el Ayuntamiento se llame en lo sucesivo «Otones de Benjumea».

Subsidio de lactancia.—Riofrío de Riaza.—Examinado el expediente instruído en virtud de instancia suscrita por Higinio García Rodríguez, casado, labrador y vecino de dicho pueblo, el cual solicita le sea concedido subsidio de lactancia para uno de los dos hijos gemelos que dió a luz su esposa el día 11 de Marzo último, por no poderlos criar ésta y carecer de recursos económicos el matrimonio para sufragar los gastos de una nodriza, y apareciendo justificado documentalmente que uno de los dos gemelos ha fallecido y que la madre se encuentra en condiciones de poder lactar el otro; la Comisión Provincial acuerda denegar la indicada petición, por no reunir las condiciones reglamentarias exigidas.

Ancianos.—Segovia.—Examinado el expediente instruído a instancia de Ezequiel Antolín Rama, natural y vecino de Segovia, con domicilio en la calle de Escuderos, número 13, de sesenta y cuatro años de edad y de estado viudo, el cual solicita su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por carecer de recursos y de hijos que puedan mantenerle, y habiendo justificado todos los extremos reglamentarios y no existiendo en la actualidad vacante en el partido de Segovia; la Comisión acuerda inscribirle en el turno de dicho partido con el número uno para que verifique su ingreso cuando le corresponda.

Banda de Música.—Prádena.—Solicitada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Prádena la Banda de Música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que amenice las fiestas que se celebren en dicha villa durante la feria de ganados, que tendrá lugar los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Junio; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda conceder la mencionada Banda al fin indicado, con sujeción a las condiciones consignadas en el reglamento por el cual se rigen los aludidos Establecimientos.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales de los Ayuntamientos de Torreadrada y San Cristóbal de la Vega, correspondientes al año actual, y estando formados con arreglo a las disposiciones vigentes; la Comisión Provincial acuerda aprobarles en la forma que han sido presentados y que se devuelvan las copias a dichos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las reclamaciones que contra aquéllos se formulen.

Idem.—Labajos.—Vista la relación de los individuos que no se han provisto de cédula personal en el Ayuntamiento de Labajos durante el año de 1926 y en el periodo voluntario de la recaudación del impuesto, y considerando que es obligación de los Ayuntamientos verificar la recaudación de cédulas personales, tanto en el periodo voluntario como en el ejecutivo; la Comisión acuerda conceder un nuevo plazo de ocho días para que obtengan su correspondiente cédula los vecinos que no la hayan adquirido, pasado el cual sin haberlo verificado, se instruirá contra ellos expediente de apremio en la forma prevenida en la instrucción de 26 de Abril de 1900, imponiendo a los morosos una multa equivalente al precio de la cédula, cuya tercera parte corresponde al instructor del expediente.

Suministros al Ejército.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los siguientes precios medios que han de servir de base para el abono de los suministros que se hagan al Ejército durante el presente mes de Abril:

	Pesetas
Ración de pan de 0,70 kilogramos	0,42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,48
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0'31
Litro de aceite	2'39
Litro de petróleo	1'54
Kilogramo de carbón	0'22
Kilogramo de leña	0'11

Instituto Provincial de Higiene.—Capital. — Existiendo en el vigente presupuesto de la Corporación crédito suficiente para el pago del importe a que aproximadamente asciende el pedido de productos y material para el Laboratorio del Instituto provincial de Higiene, de que se dió cuenta en la sesión anterior; la Comisión acuerda autorizar al señor Director del mencionado Instituto para que adquiera dichos productos y material por su valor aproximado de 268'50 pesetas.

Prisión provincial.—Capital.--Invitada la Excma. Diputación al acto de la Comunión Pascual que el 27 del presente mes, a las nueve de la mañana, será administrada a los reclusos de la Prisión provincial por el Excelentísimo Sr. Obispo de la Diócesis; la Comisión acuerda agradecer la mencionada invitación y conceder 25 pesetas de los fondos provinciales para los gastos extraordinarios que dicho día se originen en la Prisión.

Cursos prácticos de Agricultura y Ganadería.—Madrid.—Dada lectura de las instancias suscritas por don Benito Onrubia de la Paz, de 16 años de edad, residente en Boceguillas; D. Marciano Rincón Velasco, de 24 años, residente en Carbonero de Ahusín; D. Prudencio López López, de 17 años, residente en Segovia, en la calle de Buitrago, núm. 5; don Pedro Bravo de Diego, de 24 años, D. Alejandro de Lucas Arribas, de 23 y D. Tomás Matesanz Miranda, de la misma edad, domiciliados los tres en la Ciudad de Cantalejo, todos los cuales han acudido al concurso anunciado por esta Diputación para el otorgamiento de las pensiones que desea conceder a los agricultores y ganaderos que deseen concurrir a los cursillos prácticos organizados en la Real Casa de Campo, de Madrid, por la Asociación General de Ganaderos del Reino, y estando comprendidos los solicitantes en las condiciones señaladas en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFCIAL de la provincia correspondiente al ocho del presente mes; la Comisión Provincial acuerda conceder a cada uno de los seis solicitantes antes mencionados la pensión de 250 pesetas, para que asistan a los citados cursos, abonándose esa cantidad con cargo al vigente presupuesto de la Corporación en la siguiente forma: 50 pesetas a cada uno en el momento de emprender el viaje a Madrid para los gastos de éste y de matrículas; 100 pesetas en la primera quincena de estancia en la Corte, y otras 100 en la segunda, previa justificación de que los interesados asisten a las cursos.

Pensiones a Maestros Nacionales para ampliación de estudios.—Segovia.—Habiendo manifestado los señores Maestros Nacionales que han acudido al concurso anunciado por la Diputación para conceder pensiones de ampliación de estudios para España y para el extranjero su deso de que las pensiones que en el presente ejercicio concede la Corporación se otorgen solamente para visitar escuelas de España, dejando todas las pertenecientes al año próximo para visitar centros de enseñanza en el extranjero: la Comisión Provincial, para resolver lo procedente acerca de dicha indicación, acuerda que ésta pase a informe del Tribunal designado para examinar los méritos y servicios y los conocimientos de cada concursante.

Caminos vecinales.--Ayllón a Francos.--Juarros de Ríomoros a la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián.—Remitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales los presupuestos de gastos probables para el replanteo de los caminos vecinales de Ayllón a Francos y de Juarros de Ríomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián; la Comisión acuerda que dichos presupuestos pasen a la Intervención de fondos provinciales para que informe si existe crédito en el vigente presupuesto para el abono de los mencionados gastos.

Idem.—Cedillo de la Torre.—Remitido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de orden de la Dirección General de Administración y a los efectos que procedan, una instancia suscrita por el Ayuntamiento y el vecindario de Cedillo de la Torre y que han dirigido al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, suplicando que sea rectificado el trazado del camino vecinal que, partiendo de Fuentelcésped (Burgos), ha de conducir a Moral (Segovia), haciéndole pasar por el término de Cedillo de la Torre; y examinados detenidamente cuantos documentos existen en la Sección de Vías y Obras provinciales relativos a dicho asunto, la Comisión, por unanimidad, acuerda devolver dicha instancia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que la remita a la Dirección General de Administración con el siguiente dictamen:

«Resultando: Que en el año de 192[illegible] los Ayuntamientos de Cedillo de la Torre, Bercimuel, Cilleruelo de San Mamés y Carabias, representados por una Comisión de sus respectivos Ayuntamientos acudieron en instancia ante la Excma. Diputación Provincial, exponiendo los grandes trabajos y dificultades con que vienen luchando año tras año para buscar el mercado de sus productos, cada vez más despreciados por la carencia total de carreteras o caminos vecinales, viéndose obligados durante el invierno y siempre en periodo de lluvias a vivir completamente aislados porque los caminos de herradura se ponen intransitables.

Que siendo Cedillo de la Torre un pueblo de seiscientos doce habitantes, completamente aislado, uno de los más importantes del partido de Riaza, que paga puntualmente su contingente provincial importante 3.[illegible] pesetas anuales, y Bercimuel pueblo importante del partido de Sepúlveda, cuyo contingente es de 2.802 pesetas, justo es que salgan del aislamiento en que viven y solicitan que con carácter de urgencia se acuerde por la Excma. Diputación la construcción de un camino vecinal que partiendo desde Bercimuel y pasando por Cedillo de la Torre, una estos pueblos con Carabias, en la carretera de Francia con un trayecto de unos 11 kilómetros.

Con fecha 29 de Enero de 1924 el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales informó a la Comisión Provincial en vista de lo expuesto en la instancia extractada anteriormente, que es cierto cuanto en la misma manifiesta, así como también la gran utilidad que habría de reportar a los pueblos del partido de Riaza, que acuden al mercado de Aranda de Duero, por disminuir bastante la distancia dicho punto, con la que facilitaría el transporte de productos, que con la distancia actual se gravan mucho y no pudiendo acudir con ventaja de sus productos, haciendo presente a la Excma. Diputación en vista de la utilidad del citado camino: 1.°, que pida a los pueblos la cesión de los terrenos que sean precisos ocupar con el camino y 2.°, la ayuda con que cada uno de los pueblos está dispuesto a dar, bien en metálico, jornales de braceros o acopios de piedra; y la Comisión Provincial en sesión de 8 de Febrero de 1924 acordó de conformidad con dicho informe.

En 17 y 19 de Marzo de 1924, los Ayuntamientos de Bercimuel y Cedillo de la Torre remitieron al Sr. Vicepresidente de la Diputación Provincial certificaciones de los acuerdos

adoptados con referencia a la construcción del camino vecinal de Bercimuel por Cedillo de la Torre y Carabias a la carretera de Francia comprometiéndose y obligándose el Ayuntamiento de Bercimuel a dar para los 1.700 metros que aproximadamente ocupará su término municipal, ceder gratuitamente todo el terreno necesario para el camino, yendo por el que hoy existe y si alguna pequeña expropiación hubiera que hacer también se obliga a su pago, entregando además 1.000 pesetas en metálico o en jornales como mejor convenga a la Diputación y al arrastre gratuitamente también de toda la piedra necesaria del camino para las obras de fábrica que se construyan en el indicado término y ponerlo al pie de obra.

Igualmente se compromete y obliga el Ayuntamiento de Cedillo de la Torre a la cesión de terreno que sean necesario ocupar para el expresado camino, y a prestar la ayuda de mil jornales de carro para el arrastre de piedra al pie de obra, siendo de cuenta del vecindario el arranque de la misma poniendo la que importe los mil jornales al pie del camino más de 300 jornales de braceros para ayuda de la construcción del mismo.

La Comisión Provincial en sesión de 28 de Abril de 1924, en vista de los ofrecimientos hechos por los citados Ayuntamiento de Bercimuel y Cedillo de la Torre, acordó se procediera desde luego al estudio del camino en cuestión pidiendo al efecto la declaración de utilidad pública si fuera necesaria, para lo cual informará previamente el Director de Carreteras.

Con fecha 3 de Mayo de 1924, el Sr. Gobernador civil de esta provincia traslada una comunicación del Alcalde de Cilleruelo de San Mamés, de fecha 27 de Abril contestando a la que dirigió en 15 de Febrero en la cual manifiesta que reunido el vecindario para ver con qué metálico, jornales, braceros o carros de piedra podría contribuir para la construcción del camino vecinal de Bercimuel a Carabias, contestó que si dicho camino vecinal saliera desde el camino vecinal que va de Bercimuel al Campo de San Pedro y sitio llamado «Las Encinas», pasando por su término municipal estaba súbditos a ayudar todo lo posible, y no pasando por dicho término no se comprometían a ninguna cosa.

En 10 de Abril de 1926 los Alcaldes de El Moral de Hornuez, Cedillo de la Torre, Bercimuel y Sequera de Fresno solicitan la continuación del camino vecinal que pasa por Montejo de la Vega y de la Serrezuela, Valdevacas de Montejo, llegando al Moral y que se suprima el de Bercimuel a Carabias por Cedillo de la Torre.

En vista de la instancia anteriormente extractada, con fecha 20 de Abril de 1926, teniendo en cuenta que el proyecto de plan de caminos vecinales había sido aprobado por la Excma. Diputación Provincial en pleno, y habiéndose de publicar en breve dicho proyecto de plan en el Boletín Oficial de la provincia para que en un plazo de quince días pudieran reclamar la exclusión o inclusión de los caminos incluidos o solicitar otros nuevos, se propuso por la Jefatura de la Sección de Vías y Obras provinciales a la Comisión Provincial permanente, se sirviera acordar se manifestara a los Ayuntamientos peticionarios que en el mencionado plan formularan las reclamaciones que creyeran convenientes si el camino que solicitan no estuviera incluído en aquél, para que, estudiadas detenidamente, pudiera en su día recaer resolución definitiva sobre la petición; y la Comisión Provincial, en sesión de 21 del expresado Abril, por unanimidad acordó de conformidad con lo propuesto anteriormente, comunicándose este acuerdo a los Ayuntamientos interesados.

Y por último, que examinada la instancia que el Ayuntamiento y vecindario de Cedillo de la Torre han elevado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que queda extractada al principio de este informe, manifestando que siendo mucha la necesidad de que carece dicho pueblo de un camino vecinal, por hallarse durante el invierno incomunicados, tanto de correspondencia como de vida comercial, pues a pesar de cuantas veces se ha solicitado de la Diputación la construcción de un camino vecinal, no ha llegado la hora de ser favorecidos, dándose el caso que un camino vecinal que partiendo del pueblo de Fuentelcésped (Burgos), llegue al pueblo de El Moral (Segovia), el cual iba recto a la cabeza del partido de Riaza, siendo muchos y buenos los pueblos que atravesaba y muchas las ventajas que ofrecía, por el mero hecho de tener que pasar por Cedillo, le han desviado, cosa que mueve una mano extraña que no quiere más que verles acoquinados y extraerles el poco jugo que les queda.

Que las cargas que sobre el Municipio pesan de la Diputación, son: por contingente provincial, 3.152 pesetas; impuesto de personas jurídicas, 612; cédulas personales, 1.325; haciendo un total de 5.089 pesetas; teniéndoles en la distancia de los demás pueblos favorecidos, o sea la distancia que les separa (de los que tienen carretera), Bercimuel y Campo de San Pedro, 4 kilómetros; Moral y Fresno de la Fuente, 5 kilómetros; ofreciendo, a más de las cargas que el Municipio tiene con la Diputación para la construcción de dicho camino vecinal, 2.000 carros de piedra, puestos al pie de la obra, y 300 jornales, siendo la distancia de 6 kilómetros inmejorables, que con 5.000 pesetas escasas, les sacarían de tan gran apuro, suplicando a la Diputación se haga cargo de su situación y ordene que a la mayor brevedad proceda administrar justicia y desaparezcan por completo esos caciquillos que aún existen y se dedican a variar los trazados de los caminos.

En su consecuencia y teniendo en cuenta todo lo expuesto, la Comisión Provincial tiene el honor de informar a V. E. que plenamente queda demostrado que el camino que tantas veces como dicen ha sido solicitada su construcción por el Ayuntamiento de Cedillo de la Torre a la Diputación sin que la misma les haya oído, es el mismo con que figura en el plan definitivo de caminos vecinales de esta provincia aprobado por aquélla, o sea de Carabias a Bercimuel por Cedillo de la Torre, siendo por consiguiente completamente inexactas y erróneas las manifestaciones que hacen en su defensa el Ayuntamien de Cedillo de la Torre en su instancia.

Que si efectivamente es cierto que los Alcaldes de El Moral de Hornuez, Cedillo de la Torre, Bercimuel y Sequera de Fresno, con fecha 10 de Abril de 1926 solicitaron la consignación del camino vecinal que pasa por Montejo de la Vega de la Serrezuela, Valdevacas de Montejo llegando a El Moral y que se suprima el de Bercimuel a Carabias por Cedillo de la Torre; también lo es, que por acuerdo de la Comisión Provincial permanente del 21 del expresado Abril se comunicó a los Ayuntamientos peticionarios concediéndoles un plazo de quince días para que formularan las reclamaciones que creyeran conveniente sobre la inclusión o exclusión de los caminos vecinales incluídos en el proyecto del plan definitivo de dichos caminos de esta provincia, aprobado por la Diputación Provincial cuyos plan y plazo fueron publicados en el Boletín Oficial de esta provincia, sin que hasta la fecha se haya presentado por parte de los referidos Ayuntamientos reclamación alguna, lo que ha hecho suponer que se hallaba conformes con el camino denominado «De Bercimuel a Carabias pasando por Cedillo de la Torre», que es el que figura en el plan de caminos vecinales.

Que ya eran de sospechar esas inexactitudes cuando en vez de citar fechas y hechos concretos recurren a la tan manoseada «Mano extraña», al «acoquinamiento» y a la «extracción de jugo» creyendo sin duda, erróneamente que las cuestiones de caminos vecinales son problemas sentimentales de resolución momentánea y por impresión en vez de problemas serios de armonía entre todas las necesidades.

Que desde que está funcionando la actual Diputación, se cree en la obligación de hacer constar no haber visto, por ahora ni notado lo más mínimo la influencia de los caciquillos a que hacen referencia y a los que no hubiera hecho caso; y que jamás pudo soñar como puede probar el amplio espíritu de justicia y de respeto con que en esta Corporación se ha obrado siempre hasta la fecha».

Contratos provinciales.— Segovia. —Dada cuenta de una R. O. de fecha 15 del actual, publicada en la *Gaceta* del siguiente día, por la cual se ordena: 1.º Que en todas las concesiones de Obras públicas que otorguen y en los contratos que celebren para la ejecución de obras por administración los Ministerios, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, exijan la consignación de las estipulaciones a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo; y 2.º Que en todas las concesiones y contratos de obras por administración que se hallan pendientes en la actualidad, y en las que no se hubiese cumplido aquel requisito, se exija de los concesionarios y contratistas por las Corporaciones otorgantes, para que queden unidos a las concesiones y contratos como obligaciones de aquéllos los contratos en que se estipulen, conforme a las disposiciones vigentes sobre reglamentación de trabajo, las jornadas y salarios de los obreros y el procedimiento de avenencia o conciliación en caso de divergencias entre aquéllos y los concesionarios y contratistas; la Comisión por unanimidad acuerda quedar enterada de la citada R. O. y que en cumplimiento de la misma se consigne en todos los pliegos de condiciones que se redacten para las subastas o contratos que celebre la Diputación Provincial la obligación que tienen los contratistas 1.º De realizar un contrato con los obreros que han de ocuparse en las obras, en el que se haga constar la estipulación de la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Trabajo. 2.º Que en todas las concesiones o contratos de obras que se hallen pendientes en la actualidad y en los que no se hubieren cumplido esos requisitos se requiera a los contratistas o concesionarios para que presenten en esta Diputación los expresados contratos, en los que consten las estipulaciones anteriormente citadas, para que queden unidos a los respectivos expedientes como obligaciones de los repetidos contratos o subastas.

Concurso de caminos vecinales,— Capital.—Dada cuenta de una comunicación dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial por el Secretario accidental de la misma en la que le participa que en el día de ayer fué presentado en la Secretaría de la Corporación un sobre cerrado, el que abierto inadvertidamente contenía una solicitud de fecha 14 del actual suscrita por Florencio Encinas y varios más del pueblo de la Mata de Quintanar, una certificación de acuerdo de la Junta administrativa y un impreso con distintos datos, todo ello de la misma fecha del 14 y referente a la proposición presentada por dicha Junta administrativa para el concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales en lo que a la misma afecta referente al camino de «Bernúy de Porreros a Mata de Quintanar» y examinados por la Comisión el sobre y los demás documentos en el mismo contenidos; la Comisión por unanimidad acuerda que si bien con arreglo al apartado b) de la base 7.ª de las aprobadas por esta Comisión en sesión por la misma celebrada en 23 del pasado mes de Marzo para el primer concurso de subvenciones y anticipos de fondos para la construcción de caminos vecinales las proposiciones habrán de presentarse en sobres cerrados, como en el caso presente se ha hecho, y éstas deben continuar en la misma forma hasta que con arreglo a lo determinado en la base 10 se proceda a su apertura, el haberse abierto este pliego ha sido debido a una causa completamente inadvertida e involuntaria, sin que por este hecho que carece de importancia se irroguen perjuicios de ninguna clase ni a la Excma. Diputación ni a la Junta administrativa de la Mata de Quintanar, procede que se haga constar en acta la causa de hallarse abierto el indicado sobre para que se tenga en cuenta el día que se verifique la apertura de los demás que puedan presentarse y que registrándose con el número que después de este acuerdo le corresponda y con mención de los documentos en él contenidos se incluya entre los que habrán de ser examinados el día señalado para la apertura de pliegos.

Etiqueta.—Segovia.—Habiendo fallecido el día 14 del actual el señor D. Atilano González Ligero, ex Presidente de la Excma. Diputación Provincial, a la que perteneció como Diputado durante más de 25 años, y cuyo sepelio tuvo lugar en el cementerio de la villa de Sepúlveda el día 16 de este mes asistiendo al mismo una representación de la Corporación y habiendo visitado ya a la familia del finado el Sr. Presidente y varios Sres. Diputados para testimoniarla el gran sentimiento que a la provincia ha producido el fallecimiento del que tanto laboró por su engrandecimiento y bienestar; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda hacer constar en acta el pesar que a todos ha producido la muerte del Sr. González Ligero y quedar enterada y aprobar todo lo dispuesto por el Sr. Presiden-

te de la Corporación con motivo de las exequias fúnebres que por el eterno descanso del alma del finado se han celebrado hoy en la Iglesia de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las siete y media de la tarde, de la que se extendió la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario accidental, Bernardo Romero y Martínez.

1262

Cuerpo de Ingenieros de Montes

—

Distrito Forestal de Segovia

ANUNCIO

Recibido el expediente de deslinde del monte denominado «Mata de Santo Domingo», núm. 147 del catálogo de los exceptuados de la desamortización en esta provincia por causa de utilidad pública, perteneciente a los propios de la Villa de El Espinar, esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925 dictadas para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al estatuto municipal y sus reglamentos, pone en conocimiento de todos los interesados en dicho deslinde que se abre vista de él en esta oficina todos los días laborables de nueve de la mañana a dos de la tarde por un período de quince días, a contar de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, para que durante otros quince días siguientes puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; bien entendido que ésta se referirá únicamente a la práctica del apeo.

Segovia, 10 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

1252

Junta carcelaria del partido de Cuéllar

CONVOCATORIA

Con objeto de refundir en uno solo el presupuesto ordinario de cargas de justicia y el extraordinario formado en virtud de acuerdo del 4 de Noviembre último, se convoca a los representantes de los pueblos de este partido judicial para celebrar sesión, en la villa de Cuéllar, el día 14 del mes actual, a las once de su mañana.

De no asistir número suficiente de representantes se celebrará la sesión en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, en la fecha que oportunamente se señalará.

Cuéllar, 7 de Mayo de 1927.—El Presidente, Tomás Navarro.

1235

Alcaldía de Villaverde de Montejo

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de este distrito, dotada con el sueldo anual de setecientas treinta pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Además el agraciado percibirá las cantidades que designe esta Corporación en concepto de un tanto por ciento de la que produzcan las denuncias que ante la misma formule motivadas de conformidad con la profesión de su cargo.

Los que aspiren a desempeñar dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas, ante esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Villaverde de Montejo, 1.° de Mayo de 1927.—El Alcalde, Isidoro Mayor.

1247

Alcaldía de Moraleja de Coca

SUBASTA

Don Eustaquio García Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moraleja de Coca.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de este pueblo la celebración de la oportuna subasta para las obras de reparación del Cementerio de esta localidad, propiedad de este Municipio, la Comisión municipal permanente tiene acordado señalar el día 2 del próximo mes de Junio, a las once, para celebrar dicha subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y en su caso de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil cuatrocientas pesetas, en sentido descendente, con arreglo al pliego de condiciones, y las proposiciones se presentarán en esta Secretaría, en pliegos cerrados, todos los días y horas hábiles hasta media hora antes de la subasta, acompañándose el resguardo de tener hecho el depósito correspondiente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal número... de la tarifa..., clase..., que acompaña juntamente con el resguardo de haber hecho el depósito previo en las arcas municipales, enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación del Cementerio de este pueblo, se compromete en debida forma a realizar dichas obras, con arreglo a lo que consta en dicho pliego de condiciones, por la cantidad total de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Moraleja de Coca, a 6 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Eustaquio García.

1260

Juzgado municipal de Olombrada

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 38, para la venta de una tierra de setenta áreas, sita en término de Calabazas, al Camero, que linda al Norte, un vecino de Rábano; Este, Faustino de la Fuente; Sur, José Hernando, y Oeste, revilla; valuada, con el sembrado que contiene, en 500 pesetas, propiedad de D. Bernardino Pascual Rojo, para hacer pago a don Esteban Cárdaba Sebastián de 290'20 pesetas y costas, se anuncia nuevamente el remate para el día 6 de Junio próximo, de once a doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con el 25 por 100 de rebaja de la tasación y demás condiciones que se fijan en el edicto publicado en dicho BOLETÍN.

Olombrada, a 6 de Mayo de 1927.—El Juez municipal, Juan García.—P. S. M.: El Secretario, Pascual Cabrero.

1221

Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Segovia

Pliego de condiciones técnicas para el concurso de adquisición de artículos redactado con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes:

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los artículos necesarios para el Hospital militar de esta plaza, cuyas cantidades y demás detalles se determinan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objeto del concurso son:

Aceite vegetal	14 litros.
Azúcar	26 kilos.
Café	6 —
Carbón cok	2701 —
— hulla	250 —
— vegetal	300 —
Garbanzos	31 —
Jabón común	40 —
Leña	820 —
Aceite mineral	»
Patatas	213 —
Pasta para sopa	»
Velas de esperma	8 núm.
Lejía	24 litros.
Arroz	8 kilos.

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán como y cuando lo ordene la Comisión del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Comisión será árbitra para admitir o rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento, a cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

Aceite vegetal.—Será de primera calidad de oliva, bien clarificado sin mezcla de otro ni de substancias extrañas.

Arroz.—Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha.

Azúcar.—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra substancia.

Café.—De primera calidad tostado, en grano, de color pardo obscuro y olor agradable.

Carbón de cok.—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras o materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

Carbón mineral.—Será de igual clase y procedencia que la anterior.

Carbón vegetal.—Será de encina canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras o tierra, no conteniendo polvo más que un tres por ciento después de cribado.

Carne de vaca.—Será de primera calidad, procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro pronunciado, sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca, con exclusión absoluta de tendones, sebo y aponeurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contratapa o solomillo; la relación entre el hueso y la carne, será el de una parte de aquél por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo o grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

Gallinas.—Serán del país de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de pluma, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

Garbanzos.—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buenas cochuras.

Huevos.—Serán de gallina del país, frescos y sometidos al peso, no excederán de dieciocho los que han de pesar en cada kilo.

Jabón común.—Será de primera calidad y regularmente proporcionados los pedazos.

Jamón limpio.—Será de cerdo y completamente limpio.

Leche.—Exenta de toda materia extraña, debiendo ser su composición química igual o aproximada la siguiente: caseína, 3,00; albúmina, 1'20; manteca, 3'20; lactosa, 4'[illegible] Sales diversas, 0'70 y agua, 87'60.

Leña.—Ha de ser seca, rajada, siendo preferida la de encina, roble o pino por este orden, no siendo admisibles las maderas viejas ni carcomidas.

Maanteca de cerdo.—Será limpia, fresca y sin mezcla alguna.

Merluza.—Será perfectamente fresca y precisamente de la parte del pescado que se pida.

Pasta para sopa.—Será procedente de harina de trigo, bien elaborada y conservada.

Patatas.—Serán del país, limpias, exentas de tallos o renuevos y procedentes de la última cosecha.

Tocino.—Será de buena calidad, del llamado de canal, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor, consistentes, sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

Velas de esperma.—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otra substancia.

Vino común.—Será tinto del país, de once a doce grados alcohólicos, sin mezcla alguna ni color artificial, de los calificados de primera entre los de mesa.

Vino de Jerez.—Será puro, de buen color, perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados al paladar, buen aroma.

9.ª Los artículos serán de producción nacional quedando desechados los que no reúnan dicho requisito con arreglo a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de junio de 1908 (C. L. núm. 102).

Con arreglo a la ley de 14 de febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.° de dicha ley. Con arreglo al artículo 16 del reglamento para aplicación de la referida ley, se insertan para los efectos oportunos los artículos siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrán admitir concurrencia de la extranjera.

Artículo 11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, o en su caso los demás impuestos. Los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 12. Los pagos serán mensuales y se verificarán al pie de Caja si las consignaciones lo permiten estando sujetos al descuento de 1'30 por 100, y de no permitirlo, se entregarán cargaremes a satisfacer cuando se ordene por la Superioridad.

Las ofertas estarán sujetas a la ley del timbre.

Segovia, 4 de Mayo de 1927.—El Teniente Coronel Presidente, Emilio Hernández.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL
de la Provincia de SEGOVIA

Junta Provincial de Abastos

2.ª quincena de Abril de 1927

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	PRECIO a que se ha vendido — El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	ALZA — En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	BAJA — En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	4	»	»	»	1	»
Tocino salado	2,80	»	20	»	»	»
Jamón limpio	13	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,50	»	»	»	»
» corriente	»	2,30	»	»	»	»
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,20	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	Precio — El kilo	Precio — El litro	Alza — En kilo	Alza — En litro	Baja — En kilo	Baja — En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	»	»	»	»	»
» corriente	2,75	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,50	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	2,50	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,50	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	45	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	25	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	»	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	PRECIO a que se ha vendido — El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	ALZA — En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	BAJA — En litro (Ptas. Cts.)
Pan	60	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,70	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,60	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » » con hueso	4	»	»	»	»	»
Tocino fresco	2,80	»	»	»	»	»
» salado	3	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,50	»	»	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	Precio — El kilo	Precio — El litro	Alza — En kilo	Alza — En litro	Baja — En kilo	Baja — En litro
Carne de vaca, solomillo	5	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,30	»	»	»	»	»
» » 3.ª	3,10	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,20	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,70	»	»	»	»
» corriente	»	2	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª..........	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero...........	4	»	»	»	»	»
Tocino salado..............	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio...............	14	»	»	»	»	»
» al corte...............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior.............	»	2,40	»	»	»	»
» corriente...........	»	2,30	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes............	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5................	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1................	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,50	»	»	»	»	»
Patatas......................	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena.............	2,25	»	»	»	»	»
Pan..........................	60	»	»	»	»	»
Leche........................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	3,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª..........	2	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	7,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	3	»	»	»	»	»
» de cordero...........	4,50	»	50	»	»	»
Tocino salado..............	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio...............	14	»	»	»	»	»
» al corte...............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior.............	»	2,40	»	»	»	»
» corriente...........	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes............	1	»	»	»	20	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	1	»	»	»	10	»
» núm. 5................	90	»	»	»	10	»
» núm. 1................	85	»	»	»	05	»
Azúcar terrón F. F..........	1,90	»	»	»	10	»
Azúcar terrón P. G..........	1,80	»	»	»	10	»
» blanca molida.......	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,25	»	»	»	25	»
» 2.ª..............	1,80	»	»	»	20	»
» Noruega crecido..	2,25	»	»	»	25	»
Patatas......................	35	»	05	»	»	»
Huevos, docena.............	2,20	»	»	»	05	»
Pan..........................	60	»	»	»	»	»
Leche........................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	»	»	»	»	»	»
» vegetal............	22,50	»	»	»	»	»
» mineral............	13,50	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª..........	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero...........	»	»	»	»	»	»
Tocino salado..............	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio...............	»	»	»	»	»	»
» al corte...............	»	»	»	»	»	»
Aceite superior { El Espinar..	»	2,40	»	»	»	»
Aceite superior { San Rafael..	»	2,50	»	»	»	»
» corriente...........	»	2,15	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes............	1,20	»	20	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	1	»	10	»	»	»
» núm. 5................	90	»	»	»	»	»
» núm. 1................	80	»	10	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	1,85	»	»	»	05	»
» P. G.........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,25	»	»	»	»	»
Patatas.. { El Espinar........	25	»	»	»	»	»
Patatas.. { San Rafael........	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena.............	»	»	»	»	»	»
Pan..........................	60	»	»	»	»	»
Leche........................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	»	»	»	»	»	»
» antracita............	16,50	»	»	»	»	»
» encina..............	30	»	»	»	»	»
» cok..................	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 1.º de Mayo de 1927.

El Gobernador civil, Presidente,
Antonio Mazarrasa

1240

Servicio Agronómico Nacional

Sección Agronómica de Segovia

Plagas del campo

CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de Fomento fecha 14 de Marzo próximo pasado y en relación con el impuesto de plagas del campo que determina la Real orden de 20 de Enero de 1926, se ha dispuesto que el tipo de percepción por el que han de contribuir todos los términos municipales de la provincia de Segovia durante el año 1927 sea el diez por ciento del líquido imponible por territorial, rústica y colonia.

La formación de padrones y recibos que previene la Real orden de 30 de Marzo de 1926 se formará por las Juntas locales de plagas (hoy Juntas de informaciones agrícolas) siguiendo las siguientes instrucciones:

Se confeccionará por duplicado el reparto y lista cobratoria de cada término, refiriéndose siempre al canon anual que es por el que se tributa, debiendo extenderse por tanto los recibos por cuotas anuales y cuidando de que vayan acompañados de sus correspondientes matrices y llenos en todos sus epígrafes tanto el recibo como la matriz.

Todos los documentos se remitirán sin excusa ni pretexto a la Jefatura del Servicio Agronómico de esta provincia dentro del plazo improrrogable de veinte días contados a partir de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL.

La confección de padrones y recibos se satisfarán con cargo al total importe del impuesto, una vez hecho efectivo y en la cuantía que proponga el Consejo de Fomento.

Por Real orden comunicada de 12 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto por la Dirección General de Agricultura y Montes, en vista de las dificultades que a las Juntas locales se les originan por la confección de padrones y recibos, que los Ayuntamientos que así lo deseen ingresen directamente en la cuenta corriente especial a disposición del Ministerio de Fomento en la Sucursal del Banco de España en Segovia, las cantidades totales que por impuesto de plagas corresponda satisfacer a los contribuyentes del término respectivo.

Por tanto los Ayuntamientos que deseen acogerse a los beneficios de la citada disposición deberán solicitarlo de oficio de esta Jefatura dentro del plazo fijado de veinte días.

Segovia, 7 de Mayo de 1927.--El Ingeniero Jefe, Juan Bernáldez Romero de Tejada.

1234

Juzgado municipal de la Losa

Don Felipe Tarragato Alvarez, Juez municipal de este pueblo de la Losa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian nuevamente a concurso de traslado para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y con las disposiciones contenidas en el reglamento de 10 de Abril de 1871 y preceptos legales de la ley orgánica del poder judicial, para que los que se consideren con derecho a optar a ella, la soliciten, presentando sus solicitudes y demás documentos, ante el Sr. Juez de Instrucción de Segovia en el plazo de treinta días a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que la remuneración por el desempeño del cargo será la de los derechos de arancel; teniendo presente que el censo de población es de 518 habitantes.

La Losa, 4 de Mayo de 1927.—El Juez municipal, Felipe Tarragato.

IMPRENTA PROVINCIAL